



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

1

Rawson, 22 de junio de 2016.-

VISTO:

Los autos caratulados "A. G. J. s/muerte... y acumulados A. S. A. y otros r/víctima apremios ilegales Trelew- carpeta judicial 3024-legajo fiscal 27022" (expte. 22755 - f° 114- Año 2012), de los que

RESULTA:

Que, se reciben vía fax escritos de los imputados **M. P. S. y J. F. A.**, en los que manifiestan su propósito de presenciar la audiencia señalada para el día de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que el derecho constitucional de los imputados a que la sentencia penal sea revisada o controlada por un tribunal superior, incluyendo todos los argumentos en los que se ha sustentado la condena, no alcanza la comparecencia del condenado ante el Superior Tribunal de Justicia en el acto previsto por el artículo 385 del Código Procesal Penal.

///

La asistencia de los imputados no se incluye en la instancia de casación, lo cual no afecta la garantía de revisión integral de la sentencia de condena.

El derecho de los imputados de estar presentes en el proceso y defenderse personalmente se cumple acabadamente en la instancia de debate, no en la de revisión de la condena y de la pena que resulten de éste.

Por ello, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

1º) Rechazar el pedido de los imputados **M. P. S. y J. F. A.**, por las razones expuestas en el considerando (artículos 14, inciso 3 "d" y 5º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

2º) Sin costas (artículo 239, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal). 3º) **Protocolícese** y notifíquese.-

Fdo. Natalia Isabel Spoturno-Carlos A. Velázquez-Raúl Adrián Vergara- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario- Registrada bajo el n° 33 del año 2016.-

///



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
